

ACORDADA N° 01/13

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Citas legales : Ley N° 5012, publicada en el B.O. 01/12/00
Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, publicado en Boletín
Oficial N° 61 del 31/07/01-----

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a
once días del mes de Julio, del año dos mil trece, reunidos los Señores
Miembros del Consejo de la Magistratura, con la Presidencia del Dr. Luis
Raúl Cippitelli y la presencia de sus miembros Titulares: Dres. Gustavo
Arturo Saadi, Jorge Manuel Moreno, Roberto Perrota y Franklin Ariel
Martínez Carabús; Miembros Suplentes: Dres. Jorge Silva Molina y Javier
Ignacio Jalil, que suscriben la presente,

ACORDARON:

Que conforme a las atribuciones conferidas por los artículos
primero (01) y veintitrés (23) inciso “a” de la Ley 5012 de creación del
Consejo de la Magistratura, resulta necesario modificar el Reglamento
Interno, en sus siguientes artículos: artículo veintitrés (23), segunda parte: “
“...Los aspirantes son evaluados, con un máximo de cien (100), puntos los
que se distribuyen de la siguiente manera: evaluación de antecedentes, hasta
veinticuatro (24) puntos como máximo, prueba de oposición, hasta treinta y
seis (36) puntos, entrevista personal, hasta cuarenta (40) puntos; en segundo
lugar, el artículo veinticuatro (24), apartado: 1- a)..., b... c..., d)... e) ...f) ...,
g) ..., en todos los casos en relación al cargo para el cual se postulan, se
otorgarán, hasta seis puntos...” y por último el artículo veinticinco (25):
“Oposición... Para participar del coloquio se requiere haber aprobado la
evaluación escrita, con un puntaje mínimo de doce (12) puntos sobre
dieciocho (18). En ambas pruebas, el Consejo podrá delegar su realización y
control en un Tribunal designado por él al efecto. -----

Que en consecuencia, debe darse a la presente modificación la debida publicidad en el Boletín Oficial por el término de un (01) día.-----

Por ello y normas legales citadas,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE CATAMARCA,
RESUELVE:**

1º) Aprobar la Reforma del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, en sus siguientes artículos: Art. 23: “...Los aspirantes son evaluados, con un máximo de cien (100) puntos, los que se distribuyen de la siguiente manera: evaluación de antecedentes, hasta veinticuatro (24) puntos como máximo, prueba de oposición, hasta treinta y seis (36) puntos, entrevista personal, hasta cuarenta (40) puntos; artículo veinticuatro (24), apartado: 1-a)..., b... c..., d)... e) ...f) ..., g) ..., en todos los casos en relación al cargo para el cual se postulan, se otorgarán, hasta seis puntos...” y artículo veinticinco (25): “Oposición... Para participar del coloquio se requiere haber aprobado la evaluación escrita, con un puntaje mínimo de doce (12) puntos sobre dieciocho (18). En ambas pruebas, el Consejo podrá delegar su realización y control en un Tribunal designado por él al efecto.-----

2º) Protocolícese, publíquese por el término de un (01) día en el Boletín Oficial y archívese. -----

(Fdo: Dres. Luis Raúl Cippitelli –Presidente-; Jorge Silva Molina –Procurador General Subrogante-; Dres.: Gustavo Arturo Saadi; Jorge Manuel Moreno; Roberto Perrota y Franklin Ariel Martínez Carabús –Consejeros Titulares-; Dr. Javier Ignacio Jalil –Consejero Suplente- Secretaria: Dra. Stella Maris Manfredi.-).-----